

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA: 08 DE JUNIO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO
AUTO No. 604
ASUNTO: REQUIERE PARTE INTERESADA.

Procede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el memorial No. SNR2021EE00120 informado que el oficio de embargo remitido por este despacho a esa dependencia registral, con ocasión al decreto de la cautela ordenada en esta causa, no ha sido tramitado, porque la parte interesada no ha cancelado los derechos de registro de ese acto informativo, a efectos de proceder con la anotación correspondiente, y por ende, lo devuelve sin calificación ni diligencia alguna.

Dada la importancia de la decisión objeto de registro y acorde a lo informado a esta judicatura, se requerirá a la parte interesada, tramitar el oficio No. 285 del 24 de febrero de 2021, carga que según lo previsto en ellos artículos 3º y artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 298 del CGP, solo compete tramitar, aun virtualmente a través de las TICS, a los sujetos procesales coordinados -interesados-.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, tramitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, el oficio que informa el decreto de las medidas cautelares decretadas dentro de este juicio, incluido el pago de derechos de su correspondiente registro. Además de publicar esta providencia en el portal de estados electrónicos, enviarla junto con el memorial

SNR2021EE00120 de la ORIP de esta ciudad, a las direcciones de correo electrónicos de la parte interesada, en el evento de contar con esta información en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
(Requiere parte tramitar oficio)

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39698f5c2ad32df48178a618374cb2679f19feb70f0137514f880b7806208e9

Documento generado en 08/06/2021 01:59:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>